

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

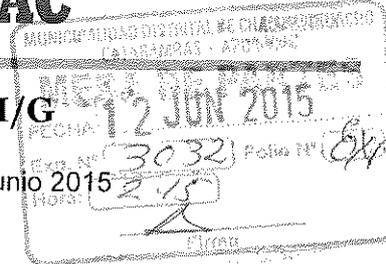
## COTABAMBAS - APURIMAC

000092

Gestión 2015 - 2018

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 63 -2015-MDCH/G

Challhuahuacho 05 de junio 2015



#### VISTO:

El Informe N° 0257-2015-GIDUR/JCVV/MDCH, de fecha 02 de Junio del año 2015, emitido por el Ing. JULIO CESAR VILCA VELÁSQUEZ Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, documento mediante el cual solicita la aprobación del Expediente Técnico: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE WICHAYPAMPA CALLE 20-10 DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", y;

#### CONSIDERANDO:

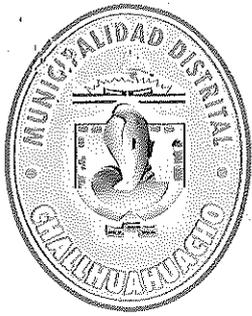
Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194 y 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N°. 27972 – Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante informe el Ing. JULIO CESAR VILCA VELÁSQUEZ Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, quien solicita la probación y ejecución del expediente técnico de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE WICHAYPAMPA CALLE 20-10 DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", mediante Resolución de Gerencia, puesto que con fecha 11 de febrero del 2015 se delegó facultades administrativas al Sr. Gerente Municipal mediante Resolución de Gerencia N° 31-2015-MDCH/A;

Que, visto el Informe N°/0257-2015-GIDUR/JCVV/MDCH, de fecha 02 de Junio del año 2015 presentado por el gerente de Infraestructura, documento mediante el cual informa que habiendo revisado y absuelto las observaciones y estando conforme con el

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

000091

Gestión 2015 - 2018

contenido del expediente solicita la aprobación del Expediente Técnico: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE WICHAYPAMPA CALLE 20-10 DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", con un presupuesto total de **S/.408,630.21 (cuatrocientos ocho mil seiscientos treinta con 21/100) Nuevos Soles**, el mismo que en contrapartida con Fondo social Las Bambas FOSBAM y la Municipalidad Distrital financiaran dicha obra, siendo: **S/.48,501.56 (cuarenta y ocho mil quinientos uno con 56/100 nuevos soles) de cargo de la Municipalidad de Challhuahuacho** y **S/.360,128.65 (trescientos sesenta mil ciento veinte ocho con 65/100 nuevos soles) de cargo de Fondo social Las Bambas FOSBAM**, con un plazo de ejecución de **120 días calendarios**; y según Opinión Legal N° 26-2015-AL/MDCH-GHG, de fecha 04 de Junio del año 2015, emitido por el Abog. Godofredo J. Huamaní Gutiérrez - Asesor Legal, documento mediante el cual opina por la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE WICHAYPAMPA CALLE 20-10 DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", con un presupuesto total de **S/.408,630.21 (cuatrocientos ocho mil seiscientos treinta con 21/100) Nuevos Soles**, el mismo que en contrapartida con Fondo social Las Bambas FOSBAM y la Municipalidad Distrital financiaran dicha obra, siendo: **S/.48,501.56 (cuarenta y ocho mil quinientos uno con 56/100 nuevos soles) de cargo de la Municipalidad de Challhuahuacho** y **S/.360,128.65 (trescientos sesenta mil ciento veinte ocho con 65/100 nuevos soles) de cargo de Fondo social Las Bambas FOSBAM**, con un plazo de ejecución de **120 días calendarios**;

Estando, a las consideraciones de los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° y el artículo 43° todos de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE WICHAYPAMPA CALLE 20-10 DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", con un presupuesto total de **S/.408,630.21 (cuatrocientos ocho mil seiscientos treinta con 21/100) Nuevos Soles**, el mismo que en contrapartida con Fondo social Las Bambas FOSBAM y la Municipalidad Distrital financiaran dicha obra, siendo: **S/.48,501.56 (cuarenta y ocho mil quinientos uno con 56/100 nuevos soles) de cargo de la Municipalidad de Challhuahuacho** y **S/.360,128.65 (trescientos sesenta mil ciento veinte ocho con 65/100 nuevos soles) de cargo de Fondo social Las Bambas FOSBAM**, con un plazo de ejecución de **120 días calendarios**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE WICHAYPAMPA CALLE 20-10 DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", aprobado en el

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

000090

Gestión 2015 - 2018

artículo primero de la presente Resolución encargando a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad a fin de dar cumplimiento a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE** sin efecto, todo acto resolutivo que se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** a la Gerencia de infraestructura para que se dé cumplimiento al mismo y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



C.C/  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Infraestructura  
Planificación y Pto.

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo.....*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

000089

Gestión 2015 - 2018

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 62-2015-MDCH/G

Challhuahuacho 11 de junio 2015

#### VISTO:

El Acuerdo de Consejo N° 007-2015- MDCH/A de fecha 07 de abril del 2015, en el que se aprueba habilitar de fondos para adquisición de casacas y chalecos para servidores, funcionarios y regidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, El Acuerdo de Consejo N° 007-2015- MDCH/A de fecha 07 de abril del 2015, en sesión de Consejo se aprobó por unanimidad se adquirirá chalecos camisas y casacas para dotar a servidores, funcionarios y regidores, y así, estar uniformados para una buena imagen frente a nuestros conciudadanos.

Que, en acuerdo de Consejo Municipal Extraordinario con fecha 07 de abril del 2015, presidido por el Sr. Alcalde Antolín Chipani Lima se determinó por unanimidad Habilitar un Fondo de **S/. 4,560.00 nuevos soles**, para la adquisición de chalecos, camisas y casacas para regidores y funcionarios.

Que, es política del actual Gobierno Local, incentivar la participación de la Sociedad Civil, manteniendo los principios de coordinación entre el gobierno local y la población organizada de su jurisdicción, **se acordó en Sesión de Consejo, habilitar un fondo por el monto de S/. 4,560.00 nuevos soles, (cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 nuevos soles)**, para los motivos expuestos en el párrafo anterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6° y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

000088

Gestión 2015 - 2018

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS**, en favor del Ing., **dionicio maldonado**, en calidad de responsable de la suma de **S/. 4,560.00 nuevos soles**, (cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 nuevos soles) para gastos de adquisición de chalecos y casacas para regidores y funcionarios de la MDCH.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que, el responsable realice la **rendición de cuentas** de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes a esta entidad edil.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR y DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C/  
Alcaldía  
Of. Tesorería  
Gerencia de Planificación y Presupuesto



*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*

Recibo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **000087**  
**CHALLHUAHUACHO**  
**COTABAMBAS - APURIMAC**



Gestión 2015 - 2018

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 61 -2015-MDCH/G**

Challhuahuacho 20 de julio 2015

**VISTO:**

El informé N° .0020- MDCH-JII-HMQC/2015-APU-COT/CHALL de fecha 20 de julio del 2015 solicita habilito de fondos para la compra de distintivos patrióticos para la celebración de la fiestas patrias

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la constitución política del Estado. Las municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de Autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia

Que el Art N°197 de la constitución política del Perú .concordante con los Art N°73 numeral 5.1 y el Art N°112 De la ley orgánico Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación Vecinal en el desarrollo local.

Que el Art N°113 numeral 6 de la ley orgánica de municipalidades N°27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer se derecho a Participar vecinalmente, a través de organizaciones comunales sociales U otras similares de su naturaleza

Que, mediante informe donde se detallan las actividades a realizarse con motivo de la celebración de las fiestas patrias -2015, disponiendo compras de banderas con el símbolo patrio nacional, para dar el apoyo en las comunidades campesinas de nuestro distrito.

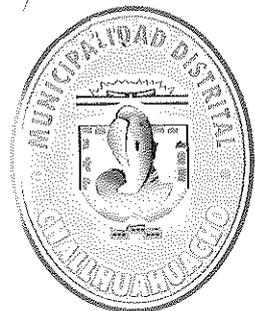
Que, es política del actual gobierno local, incentivar la participación de la sociedad civil, a través de sus organizaciones, manteniendo y fortalecimiento de los valores patrios, sensibilizando el civismo nacional en todo su contexto; en plena coordinación entre el gobierno local y la población organizada de su jurisdicción, **se acordó en sección de consejo, habilitar un fondo por el monto de 3,000.00 (tres mil con 00/100 nuevo soles)**, para los motivos expuestos en el párrafo anterior.

Estado a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del peru y con los artículos 20inciso 6 y el Art. 43 de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS**, en favor del Sr. **HAROL MANUEL QUISPE CAHUA JAFE DE IMAGEN INSTITUCIONAL**, en la calidad de responsable de

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000088 CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

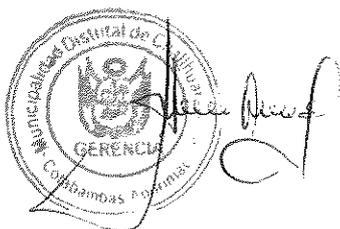
La suma de 3,000.00 (TRES MIL con 00/100 nuevo soles) para gastos de POR FIESTAS PATRIAS -2015.

**ARTICULO SEGUNDO.-** que, el responsable realice la rendición de cuentas de la manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes a esta entidad edil.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR Y DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a la gerencia municipal y a la oficina de tesorería de esta entidad edil.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000085**  
**“CHALLHUAHUACHO”**  
**COTABAMBAS - APURIMAC**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 060-2015 MDCH/A**

Challhuahuacho, 11 de junio del 2015.

**VISTO Y CONSIDERACIÓN:**

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la ley N°28607, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N°27972, “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la resolución directoral N°001-2011-EF.15 que dicta las disposiciones complementarias de la directa de tesorería aprobado por resolución directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, prescribe que: la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente en gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por ser su finalidad y características, no puede ser debidamente programados, que así mismo el inciso de del artículo 36° de la directiva N° 002-07-EF.15 prescribe que: el director general de administración o quien haga sus veces debe aprobar una directiva para la administración del fondo para pagos en efectivo, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arcos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control del cargo del órgano de control institucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 006-12015-MDCH/A de fecha 11 de junio del 2015, se resuelve aprobado la “DIRECTIVA PARA EL MANEJO DE OTORGAMIENTO CONTROL, Y RENDICIÓN DEL FONDO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO”, la cual en la parte resolutiva establecía que la apertura de la caja chica debe ser:

- La dependencia a la que se asigna le monto de 3,500.00 nuevos soles.

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



000086

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# “CHALLHUAHUACHO”

## COTABAMBAS - APURIMAC

- Apellidos y nombres del responsable de la administración del fondo
- El monto máximo de cada adquisición o pagado en efectivo

Que, el Gerente Municipal ordena la emisión del acta administrativo correspondiente designando a la Srta. **ADELAIDA VALLE HUAMÁN**, como responsable de caja chica, precisando que el monto máximo asignarse asciende a la suma S/. **3,500.00 TRES MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES**.

Que, de conformidad con a las facultades previstas en la Ley Orgánica de la municipalidades Ley N°27972; estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 Artículo .43 de la Ley Orgánica de la Municipalidad N°27972.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** como responsable de caja chica a la Srta. Adelaida Valle Huamán y dejar sin efecto de designación a la **SRTA. FLORENCIA PANUERA HUANACO**.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORICесе**, el fondo fijo para caja chica de la municipalidad distrital de Challhuahuacho por la suma de **3,500.00 tres (mil quinientos con 00/100 nuevos soles)**.

**ARTICULO TERCERO:** Que, el responsable realice la rendición de cuentas de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes a esta entidad edil.

**ARTIUCLO CUARTO.-** Dejar sin efecto cualquier Resolución que se oponga presente decreto.

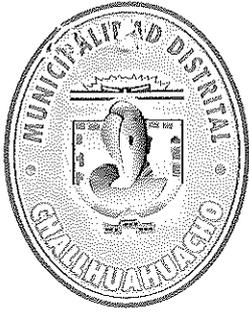
**ARTIUCULO QUINTO.- ENCARGAR y DISPONEER** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a 1 oficina Tesorería de esta entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
Abog. Raúl Andagúa Sarmiento  
Gerente Municipal

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

000083

Gestión 2015 - 2018

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 059-2015-MDCH/G

Challhuahuacho 08 de junio 2015

#### VISTO:

Informe N° 014-2015-OREC/MDCH de fecha 01 de junio del 2015, sobre aprobación de Reembolso de Gastos y la OPINION LEGAL N° 023-2015-AL/MDCH-GHG de fecha 05 de junio del 2015 emitida por la oficina de Asesoría Legal;

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 023-2015-AL/MDCH-GHG de fecha 01 de junio del 2015 emitida por la oficina de Asesoría Legal, opina que, resulta factible realizar el reembolso solicitado por el Sr. **MARTIN CASTRO VICENTE** Registrador Civil de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, debido a que no se pudo atender a tiempo los viáticos de comisión de servicio;

Que, Mediante Informe N° 014-2015-OREC/MDCH de fecha 01 de junio del 2015 presentado por el Sr. **MARTIN CASTRO VICENTE** Registrador Civil de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, quien solicita reembolso de gastos, por el monto de: **S/.199.00** (ciento noventa y nueve con 00/100 nuevos soles), gasto efectuado en el viaje a la ciudad de Abancay, dicho viaje obedeció para presentar el informe de registro Civil a la agencia de RENIEC correspondiente al mes de abril del año en curso, en los días 05 y 07 de mayo.

Que, siendo todos los gastos mencionados solventados exclusivamente con dinero del solicitante, dichos gastos están debidamente sustentados, tanto más que dichos documentos cuentan con el visto bueno de la Gerencia Municipal de esta entidad edil, se debe proceder a realizar el reembolso de gastos por el monto de: **S/.199.00** (ciento

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*

000082

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

noventa y nueve con 00/100 nuevos soles), al Sr. **MARTIN CASTRO VICENTE** Registrador Civil de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho,.

Que, de conformidad al Artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Estando a lo precedentemente expuesto, y con las facultades conferidas por las normas; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

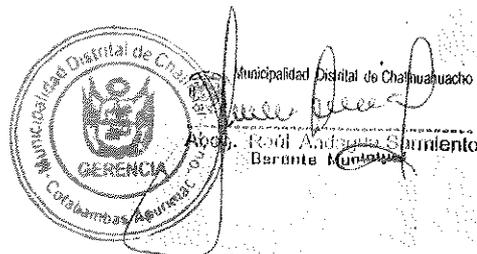
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reembolso de Gastos**, por la suma de **S/1.199.00** (ciento noventa y nueve con 00/100 nuevos soles), al Sr. **MARTIN CASTRO VICENTE** Registrador Civil de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por gasto efectuado en el viaje a la ciudad de Abancay, dicho viaje obedeció para presentar el informe de registro Civil a la agencia de RENIEC correspondiente al mes de abril del año en curso, en los días 05 y 07 de mayo, el egreso de dicho desembolso a la fente de financiamiento: Fondo de Compensación Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil y dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos precedentes de la presente Resolución.

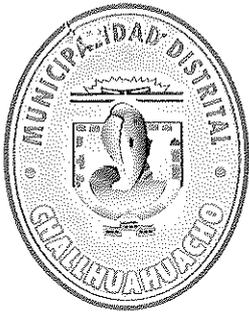
**ARTICULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C/  
Alcaldía  
Of. Tesorería  
Gerencia de Planificación y Presupuesto



*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

000081

Gestión 2015 - 2018

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 057-2015-MDCH/A

Challhuahuacho 04 de junio 2015

#### VISTO:

Informe N° 039-2015-JB-MDCH-Tde fecha 05 de mayo del 2015, sobre aprobación de Reembolso de Gastos y la OPINION LEGAL N° 022-2015-AL/MDCH-GHG de fecha 04 de junio del 2015 emitida por la oficina de Asesoría Legal;

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 022-2015-AL/MDCH-GHG de fecha 04 de junio del 2015 emitida por la oficina de Asesoría Legal, opina que, resulta factible realizar el reembolso solicitado por la Sra. Regidora **FRANCISCA FLORES HUAMANÍ** de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, debido a que no se pudo atender a tiempo los viáticos de comisión de servicio;

Que, Mediante Informe N° 039-2015-JB-MDCH-Tde fecha 05 de mayo del 2015 presentado por la Sra. Regidora **FRANCISCA FLORES HUAMANÍ** de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, quien solicita reembolso de gastos, por el monto de: **S/. 146.00** (ciento cuarenta y seis con 00/100 nuevos soles), gasto efectuado en el viaje a la Ciudad de Cuzco, dicho viaje obedeció para verificar las plantas procesadoras de empresas postulantes al proceso de selección de adquisición de vaso de leche.

Que, siendo todos los gastos mencionados solventados exclusivamente con dinero del solicitante, dichos gastos están debidamente sustentados, tanto más que dichos documentos cuentan con el visto bueno de la Gerencia Municipal de esta entidad edil, se debe proceder a realizar el reembolso de gastos por el monto de: **S/. 146.00** (ciento cuarenta y seis con 00/100 nuevos soles), a la Sra. Regidora **FRANCISCA FLORES HUAMANÍ** de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 08000082

# CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Que, de conformidad al Artículo 2º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

000080

Estando a lo precedentemente expuesto, y con las facultades conferidas por las normas; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reembolso de Gastos**, por la suma de S/. 146.00 (ciento cuarenta y seis con 00/100 nuevos soles), a la Sra. Regidora **FRANCISCA FLORES HUAMANÍ** de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por gasto efectuado en el viaje a la Ciudad de Cuzco, dicho viaje obedeció para verificar las plantas procesadoras de empresas postulantes al proceso de selección de adquisición de vaso de leche, el egreso de dicho desembolso a la fuentes de financiamiento: Fondo de Compensación Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil y dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos precedentes de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

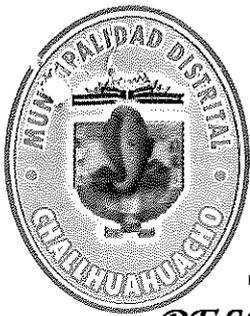
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C/  
Alcaldía  
Of. Tesorería  
Gerencia de Planificación y Presupuesto



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
RAÚL ANDRÉS SANCHEZ  
Gerente Municipal

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 0000791  
"CHALLHUAHUACHO"  
COTABAMBAS - APURIMAC

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 56-2015-MDCH/A

Challhuahuacho 28 de mayo 2015

VISTO:

Informe N° 02-MDCH-TOPI-JQG-2015 de fecha 18 de mayo del 2015, sobre aprobación de Reembolso de Gastos y la OPINION LEGAL N° 019-2015-AL/MDCH-GHG de fecha 26 de MAYO del 2015 emitida por la oficina de Asesoría Legal;

000079

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 019-2015-AL/MDCH-GHG de fecha 26 de mayo del 2015 emitida por la oficina de Asesoría Legal, opina que, resulta factible realizar el reembolso solicitado por el Econ. **JULIO QUISPE GASPAS** jefe de la oficina de programaciones e inversiones OPI de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, debido a que no se pudo atender a tiempo los viáticos de comisión de servicio;

Que, Mediante Informe N° 02-MDCH-TOPI-JQG-2015 de fecha 18 de mayo del 2015 presentado por el Econ. **JULIO QUISPE GASPAS** jefe de la oficina de programaciones e inversiones OPI de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho quien solicita reembolso de gastos, por el monto de **S/. 501.00** (quinientos uno con 00/100 nuevos soles), gasto efectuado en el viaje a la Ciudad de Lima para ver el estado de los 21 perfiles de proyecto del segundo paquete de endeudamiento el mismo que obra en el MEF.

Que, siendo todos los gastos mencionados solventados exclusivamente con dinero del solicitante, dichos gastos están debidamente sustentados, tanto más que dichos documentos cuentan con el visto bueno de la Gerencia Municipal de esta entidad edil, se debe proceder a realizar el reembolso de gastos por el monto de: **S/. 501.00** (quinientos uno con 00/100 nuevos soles), al Econ. **JULIO QUISPE GASPAS** jefe de la oficina de programaciones e inversiones OPI de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todos....*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000078  
"CHALLHUAHUACHO"  
COTABAMBAS - APURIMAC

Que, de conformidad al Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

000078

Estando a lo precedentemente expuesto, y con las facultades conferidas por las normas; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Reembolso de Gastos, por la suma de S/. 501.00 (quinientos uno con 00/100 nuevos soles), al Econ. **JULIO QUISPE GASPAS** Jefe de la Oficina de Programaciones e Inversiones OPI de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por gasto efectuado en el viaje a la Ciudad de Lima para ver el estado de los 21 perfiles de proyecto del segundo paquete de endeudamiento el mismo que obra en el MEF, el egreso de dicho desembolso a la fuentes de financiamiento: Fondo de Compensación Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil y dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos precedentes de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C/  
Alcaldía  
Of. Tesorería  
Gerencia de Planificación y Presupuesto



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
Gerencia de Tesorería  
Gerente: Quispe

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todos....*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

000077  
277

Gestión 2015 - 2018

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 055-2015-MDCH/G

Challhuahuacho 06 de abril 2015

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 286-2015 de fecha 21 de enero del 2015 sobre pago de Vacaciones Truncas correspondiente al año 2013, presentada por la Srta. **Holga Maldonado Chipani;**

000077

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala que dentro de las atribuciones del alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el Segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar y de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo (CAS) gozar de vacaciones remuneradas, por 30 días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho de descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Que, de otro lado, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril del año 2012), modificó el Decreto Legislativo N° 1057 entre otros temas, respecto al Derecho al

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

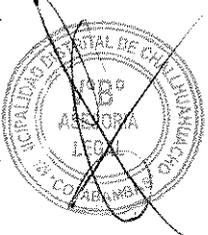
000876

Gestión 2015 - 2018

Descanso Vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendario remunerados. De este modo si el trabajador CAS cumplió el año de servicios antes del 7 de abril del año 2012, le correspondía 15 días de vacaciones (conforme lo establece en el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1057), sin embargo, si el trabajador cumplió un año de servicios a partir del 7 de abril del 2012, le corresponde 30 días de vacaciones, puesto que la Ley N° 29849 modificó lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057; debemos aclarar que ninguna norma puede tener efecto retroactivo, por ello no cave que las vacaciones generadas por un trabajador CAS antes de la vigencia de Ley N° 29849 pueden ampliarse de 15 a 30 días calendario.

000076

Que, se sabe que la Servidora Pública Holga Maldonado Chipani, de acuerdo a la revisión del expediente administrativo presentado, laboró desde el 02 de enero del 2013 teniendo contrato vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, y solicita pago de vacaciones no gozadas correspondiente al año 2013 en tal virtud cumplió 01 año de servicios en esta entidad, por lo que, le correspondía gozar de sus vacaciones en el año fiscal 2014, conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1057, que prescribe, si un servidor cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de sus vacaciones la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto.



Que, con fecha 23 de marzo el Sr. Tito Arredondo García Jefe de la Unidad de Personal de la MDCH alcanza la liquidación de vacaciones truncas de trabajador en la modalidad de contrato CAS del año 2013 de acuerdo al siguiente detalle:

### LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS:

#### A. DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombres	Holga Maldonado Chipani
<b>VACACIONES TRUNCAS AÑO 2013:</b>	
Del (02-01-2013 al 31-12-2013)	S/.1,300.00 nuevos soles

#### B. DESCUENTOS:

Seg. Sobreviven.	17.29
Aporte obligatorio	130.00
Comisi. Porcentaje	20.15
<b>TOTAL DESCUENTO</b>	<b>167.44</b>

C. LÍQUIDO A PAGAR: **1,132.56**

Que, con fecha 25 de marzo del 2015 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite Opinión Legal Favorable indicando que corresponde, que se haga efectivo el pago de la compensación por vacaciones truncas a favor de la recurrente, para cuyo efecto deberá emitirse el acto administrativo correspondiente que aprueba la liquidación efectuada por la Unidad de Personal y que tanto el Área de Planificación y Tesorería dispongan a su vez el pago respectivo.

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

000075

Gestión 2015 - 2018

Por los que, haciendo uso de las facultades conferidas en los incisos 6 y 17 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

000075

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el pago por compensación de vacaciones truncas a favor de la trabajadora CAS **HOLGA MALDONADO CHIPANI**, correspondiente al año 2013 ascendente a la suma de **SI.1,132.56** (Mil ciento treinta y dos con 56/100 nuevos soles), incluidos los descuentos de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR** a la unidad de personal sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la oficina de Tesorería, planificación y presupuesto y la unidad de personal cumplan cabalmente la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** con la copia de la presente Resolución de Alcaldía al Interesado, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad conforme a Ley para su conocimiento y fines.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C/  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Asesoría Legal  
Recursos Humanos  
Unidad de Tesorería  
Unidad de Contabilidad  
Oficina de Planificación y Presupuesto



*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 46-2015-MDCH/A

Challhuahuacho 18 de mayo 2015

000074

### VISTO:

El informe N° 032-2015-SGDEL-MDCH-JAC/APURIMAC-COTABAMBAS de fecha 14 de mayo del 2015, presentado por el Ing. Jaime Alzamora Cusi solicita habilito de fondos para evento de invitación del lanzamiento nacional del proyecto aliados para el día 19 de mayo del 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, mediante informe donde se detallan los gastos a efectuarse por la celebración por el **LANZAMIENTO DEL PROYECTO ALIADOS II**, donde van a participar comunidades ganadoras del distrito en el plan de desarrollo territorial (PDT) y otras asociaciones.

Que, en acuerdo de Consejo Municipal Extraordinario con fecha 04 de mayo del 2015, presidido por el Sr. Alcalde Antolín Chipani Lima se determinó Habilitar un Fondo de **S/. 5,000.00 nuevos soles**, para costear los gastos por **LANZAMIENTO NACIONAL DEL PROYECTO ALIADOS II**, los gastos en los que se va incurrir son en movilidad de los danzarines para el día 19 y alimentación de dichas agrupaciones.

Que, es política del actual Gobierno Local, incentivar la participación de la Sociedad Civil, así como resaltar el Día de la MADRE a través de sus organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el gobierno local y la población organizada de su jurisdicción, **se acordó en Sesión de Consejo, habilitar un fondo por el monto de 5,000.00 (cinco mil con 00/100 nuevos soles)**, para los motivos expuestos en el párrafo anterior.

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todos....*



000073

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALHUHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

000073

**ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS**, en favor del Ing., JAIME ALZAMORA CUSI, en calidad de responsable de la suma de 5,000.00 (cinco mil con 00/100 nuevos soles) para gastos por el LANZAMIENTO NACIONAL DEL PROYECTO ALIADOS II, el mismo que se llevará a cabo el 19 de mayo del presente.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que, el responsable realice la rendición de cuentas de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes a esta entidad edil.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR y DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C/  
Alcaldía  
Of. Tesorería  
Gerencia de Planificación y Presupuesto



*[Handwritten signature]*  
Municipalidad Distrital de Chalhuhhuacho  
Of. Planificación y Presupuesto

*Salvemos Chalhuhhuacho  
Unidos Podemos Todos....*



000072

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 45-2015-MDCH/G

Challhuahuacho 18 de mayo 2015

### VISTO:

El informe N° 081-2015-MJTM-RO-GIDUR-GM/MDCH de fecha 14 de abril del 2015, sobre aprobación de Reembolso de Gastos y la OPINION LEGAL N° 016-2015-AL/MDCH-GHG de fecha 18 de MAYO del 2015 emitida por la oficina de Asesoría Legal;

000072

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 016-2015-AL/MDCH-GHG de fecha 18 de MAYO del 2015 emitida por la oficina de Asesoría Legal, opina que, resulta factible realizar el reembolso solicitado por la Ing. **MARÍA JESÚS TINADO MALDONADO**, por la Comisión de servicios realizada en la ciudad de Abancay, para realizar diseños de mezcla con personal de la obra Secundaria, debido a que no se pudo atender a tiempo los viáticos de comisión de servicio;

Que, Mediante informe N° 081-2015-MJTM-RO-GIDUR-GM/MDCH de fecha 14 de abril del 2015 presentado por la Ing. **MARÍA JESÚS TINADO MALDONADO** Residente de la Obra del Colegio Secundario de la Localidad de Challhuahuacho quien solicita reembolso de gastos, por el monto de **S/. 195.00** (ciento noventa y cinco con 00/100 nuevos soles), gasto efectuado en el viaje a la ciudad de Abancay con personal de la obra para llevar material (arena gruesa y piedra chancada de ½") a fin de realizar los siguientes diseños de mezcla:

- ✓ Diseño de mezcla para concreto  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>.
- ✓ Diseño de mezcla para concreto  $f'c=175$  kg/cm<sup>2</sup>.

Que, siendo todos los gastos mencionados solventados exclusivamente con dinero de los solicitantes, dichos gastos están debidamente sustentados, tanto más que dichos documentos cuentan con el visto bueno de la Gerencia Municipal de esta entidad edil, se debe proceder a realizar el reembolso de gastos por el monto de: **S/. 195.00** (ciento noventa y cinco con 00/100 nuevos soles), a la Ing. **MARÍA JESÚS TINADO MALDONADO** Residente de la Obra del Colegio Secundario de la Localidad de Challhuahuacho.

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todos...*



000071  
273

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

Que, de conformidad al Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

000071

Estando a lo precedentemente expuesto, y con las facultades conferidas por las normas; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reembolso de Gastos**, por la suma de **S/. 195.00** (ciento noventa y cinco con 00/100 nuevos soles), a nombre de la Ing. **MARÍA JESÚS TINADO MALDONADO** Residente de la Obra del Colegio Secundario de la Localidad de Challhuahuacho por gastos efectuados en pago por diseño de mezcla en la Ciudad de Abancay, el egreso de dicho desembolso a la fuente de financiamiento: Endeudamiento Interno.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil y dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos precedentes de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C/  
Alcaldía  
Of. Tesorería  
Gerencia de Planificación y Presupuesto



Resolución Directoral de Challhuahuacho  
Rafael A. Bermejo  
Gerente

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todos...*



000070  
292

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 043-2015-MDCH/G

Challhuahuacho 14 de mayo 2015

### VISTO:

La Opinión Legal N° 015-2015-AL/MDCH-GHG de fecha 14 de mayo del 2015 sobre Vacaciones anticipadas solicitada por Camilo Farfán Encalada;

### CONSIDERANDO:

000070

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala que dentro de las atribuciones del alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el Segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar y de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política establece como derecho fundamental de todo trabajador al **"descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio"**.

Que, el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa lo siguiente:

**"Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera:**

(...)

**d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;"**

Que, mediante Expediente N° 2155-2015 de fecha 05 de mayo del 2015 el Sr. CAMILO FARFAM ENCALADA solicita gozar de sus vacaciones de manera anticipada, desde el 15 de mayo del 2015 al 15 de junio del 2015, el mismo que normalmente debería de realizarse en el mes de junio del 2015, pero existiendo un informe de la oficina de personal en la que indica que no existe inconveniente ni mucho menos perjudica el normal desenvolvimiento de la función edil, es procedente su solicitud.

Que, en el marco constitucional define el conjunto de derechos previsto para todo trabajador (persona que desarrolla una prestación personal de servicios subordinada),

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todos. ....*



000069  
271

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALHUAHUACHO" COTABAMBA - APURIMAC

dicha interpretación tiene como marco de referencia lo establecido en los Arts. 23 y 51 de la Constitución Política del Perú, entre ellos el Derecho al descanso anual remunerado reconocido expresamente por el Art. 25 de la Constitución, en el cual en su segundo párrafo señala que: "Los Trabajadores tienen Derecho a Descanso Semanal y Anual Remunerados. Su disfrute y su compensación se regulen por ley o por convenio"

Que mediante informe N° 55-2015-UP-MDCH-C-A de fecha 14 de mayo del 2015 el Jefe de Personal de la MDCH, indica en relación a la solicitud de vacaciones anticipadas, propuesta por el Sr. CAMILO FARFAM ENCALADA, no afectaría en nada la labor institucional ya que en el área que se desenvuelve dicho servidor recién está en implementación, por tanto se le considere admisible su petición. Que mediante Opinión Legal N° 015-2015 declaró **PROCEDENTE** la solicitud de Goce de Vacaciones anticipadas correspondiente al mes de junio, el mismo que tendrá lugar desde el 15 de mayo al 15 de junio del 2015 programadas en el año 2014 para el 2015 mediante Resolución de Alcaldía N° 314-2014-MDCH/A.

000069

Que, conforme dispone el Art. 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444- cualquier administrado con capacidad Jurídica tiene derecho a solicitar la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración el reconocimiento u otorgamiento de un derecho.

Por los que, haciendo uso de las facultades conferidas en los incisos 6 y 17 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Vacaciones Anticipadas en el año 2015 desde el 15 de mayo del 2015 al 15 de junio del 2015 programadas mediante Resolución de Alcaldía N° 314-2014-MDCH/A al servidor Sr. CAMILO FARFAM ENCALADA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se debe **DISPONER** un personal en reemplazo del Sr. CAMILO FARFAM ENCALADA por el periodo de vacaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE** sin efecto, todo acto resolutorio que se oponga al presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO Cuarto.- NOTIFÍQUESE** al Interesado, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C/  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Asesoría Legal  
Recursos Humanos



*Salvemos Chalhuanhuacho  
Unidos Podemos Todos...*



000068

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042 -2015-MDCH/GM.

Challhuahuacho, 13 de Mayo del 2015.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –  
COTABAMBAS – APURIMAC

000068

VISTOS:

El informe N° 013-2015–MDCH/CEP., de fecha 13 de Mayo del 2015 emitida por el comité especial permanente, solicitando se modifique el Plan Anual de Contrataciones del Estado 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 194 de la Constitución Política del estado, modificada por la Ley de la Reforma constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales distritales conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 – establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos Locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerse en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de estas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, el artículo 8 de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, establezca que cada entidad elabora su Plan Anual de Contrataciones, el mismo que debe prever el tipo de bien y servicio que se requiere durante el ejercicio presupuestal así como el monto del presupuesto requerido, debiendo ser aprobada por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que el artículo 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, prescribe que el Plan Anual de Contrataciones consolida información de los procesos de selección, el cual será reflejo de sus necesidades tanto de bienes y servicios en general, en función a sus respectivas metas planteadas para el año fiscal, asimismo en el artículo 8 de la misma norma establece la obligatoriedad de la publicación en el sistema electrónico de contrataciones (SEACE) el órgano supervisor de las contrataciones del estado (OSCE):

Que mediante informe N° 013-2015–MDCH/CEP, de fecha 13 de Marzo del 2015, el jefe de abastecimiento de esta entidad edil, solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones 2015, señalando que según el valor histórico del bien, sobrepasa el monto límite para la adquisición de los bienes y que de acuerdo a la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.L. N°1017 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, su

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



000067

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

Contratación corresponderá a otro proceso de selección, motivo por el cual es necesario modificar el Plan

Anual de Contrataciones e incluir en el proceso de selección en el PAC 2015 con la finalidad de efectuar la convocatoria correspondiente:

000067

Que, el artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que es requisito para convocar a un proceso de selección, bajo sanción de nulidad que el mismo este incluido en el plan anual de contrataciones del estado:

Que de conformidad con el artículo 9 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el plan anual de contrataciones del estado podrá ser modificado en caso de reprogramación de metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección, conforme a los requerimientos presentados para las dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

En uso de las facultades conferidas por los incisos 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley orgánica de municipalidades y a las disposiciones contenidas en el D.L. N°1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF y la ley de procedimiento Administrativo General – Ley 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CUARTA IV MODIFICACION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, de la municipalidad distrital de Challhuahuacho a efectos de incluir el proceso de selección que corresponda, para la "EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA I.E. N°50633 DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO – DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC", conforme se detalla:**

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD
01	SERVICIO DE COLOCACION DE VENTANAS T/SISTEMA C/VIDRIO DE 8 MM. (A TODO COSTO)	M2	653

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** a la oficina de abastecimiento y/o logística para que publique en el sistema electrónico de adquisiciones del estado (SEACE), la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado del ejercicio Fiscal 2015.

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todos....*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000066  
"CHALHUAHUACHO"  
COTABAMBAS - APURIMAC

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, supervise la elaboración, aprobación, publicación, difusión y la ejecución del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

000066



Municipalidad Distrital de Chalhuhauacho  
Rafael A. Viquez  
Aut. J. Ramón Barriento  
Gerencia Municipal

*Salvemos Chalhuhauacho  
Unidos Podemos Todos....*